



Sustanciación	Nº 183
Radicado	05266 31 03 002 2012 00443 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Mary Correa Cardona y otros.
Demandado	Santra Ltda y otros.
Asunto	Resuelve solicitudes de oficiar y de corrección de cuantía de medida cautelar- pone en conocimiento.

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

### Primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ante el memorial que antecede, el cual contiene solicitudes de (i) oficiar por segunda vez , (ii) solicitud requerir a Cifin, y (iii) solicitud revisión y corrección cuantía en oficio n° 278 ; procede a Despacho a pronunciarse de la siguiente manera:

#### 1. Oficiar por segunda vez a TransUnión :

Frente a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante que se requiera por segunda vez a la entidad TransUnión para que cumpla el requerimiento del Despacho efectuado en auto de sustanciación n° 524 del 16 de noviembre de 2021, se le informa a la parte que el respectivo oficio que comunica la orden dictada en el referido auto, estará a su disposición dentro del expediente virtual ser diligenciado.

#### 2. Solicitud requerir a Cifin:

Frente a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante que se requiera a la Cifin para que certifique e indique la relación de bancos y números de cuentas bancarias que posee la demandada Antioqueña de Transporte Ltda-Santra Ltda, se indica que tal petición ya fue atendida mediante el auto de sustanciación n° 524 del 16 de noviembre de 2021, por cuanto la Cifin y TranUnion son la misma entidad , en atención a que TransUnion adquirió la sociedad Cifin S.A.

#### 3. Solicitud revisión y corrección cuantía en oficio n° 278 del 22 de septiembre de 2022.

Frente a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante que se revise la cuantía ordenada como medida cautelar en auto del 22 de septiembre de 2021, pues considera que el valor debe ser mayor al relacionado se tiene que al revisar el expediente digital, se observa que por memorial del 05 de noviembre de 2021, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. -Metro de Medellín Ltda.-, en atención al oficio n° 278 del 22 de septiembre de 2021 , manifestó que no tienen relación contractual con la empresa demandada Santra Ltda.

Así las cosas, se pone en conocimiento de la parte interesada, dicha comunicación remitida por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. -Metro de Medellín Ltda- (archivo digital-20RespuestaMetroMedellinMedidaCautelarSANTRA05Nov) ; y en su lugar no tendrá caso proceder a corregir el monto de la cuantía determinado en el auto del paso 22 de septiembre de 2021, por cuanto la medida no fue practicada.

NOTIFÍQUESE



.02

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**  
**JUEZ**  
**2012-00443**

**Firmado Por:**

**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5a04dd9765e56ffc732e3330936fbe2649991b0e68fbde199f788ad78d44ab**

Documento generado en 04/03/2022 05:24:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**